



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Decreto 2213 de junio de 2022. Sírvasse proveer

Buenaventura (V), 13 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Arcenia Orobio Castillo
Demandado: Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Radicación: 76109310500320220006300

AUTO No 490

Buenaventura (V), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó junto con la demanda el certificado de existencia y representación legal de la demandada "Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir SA".

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 2213 de junio de 2022, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor Luis Eduardo Camacho Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.441.772 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 147.270 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido, como apoderado demandante.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante

para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda;
para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3def21fef8dff0bbb445465be4545b02f848539b07cf07a8b211386570e25e**
Documento generado en 13/07/2022 04:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 14/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria